



Rectorado

"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 307-2020-UNTRM/R

Chachapoyas, 23 SEP 2020

### VISTO:

El Oficio N° 413-2020-UNTRM-R/DGA-UIGA, de fecha 14 de setiembre del 2020, mediante el cual, el Jefe de la Unidad de Infraestructura y Gestión Ambiental, solicita la emisión del acto resolutivo aprobando la ejecución del adicional N° 01 de la Obra **"Construcción del Laboratorio de Investigación e Ingeniería de Alimentos y Postcosecha"** del Proyecto C.U.I 2343049: Creación de los Servicios de Investigación en Ingeniería de Alimentos y Post Cosecha de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas- sede Chachapoyas, provincia Chachapoyas, región Amazonas, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2020-UNTRM/AU, de fecha 03 de febrero del 2020, se aprueba el Estatuto de Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XVIII Títulos, 156 artículos, 02 Disposiciones Complementarias, 03 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final, en 52 folios;

Que, el Estatuto Institucional, en su artículo 32, inciso b, establece que es atribución y función del Rector dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Que, el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 respecto a las prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), establece que: 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. **205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional.** Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. 205.3. En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra. **205.4. El contratista presenta**



Rectorado

"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 307-2020-UNTRM/R

**el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.** De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. **205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.** 205.8. **Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar, la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno.** 205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. 205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley. 205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. 205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del





## Rectorado

"Año de la Universalización de la Salud"

# RESOLUCIÓN RECTORAL

## N° 307 -2020-UNTRM/R

presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad. 205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales. 205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía. 205.16. En los casos en los que el contratista, para la elaboración del expediente técnico del adicional de obra, requiera realizar ensayos especializados de alta complejidad y/o la participación de algún especialista que no esté contemplado en la relación de su personal clave, corresponde incluir su costo en los gastos generales propios del adicional;

Que, la DIRECTIVA N° 011-2016-CG/GPROD, que aprueba el "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra", en su Numeral 6.3 establece respecto a la prestación adicional de obra y causales que la originan lo siguiente: Una prestación adicional de obra es aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional. La prestación adicional de obra se formula sobre el monto del contrato original, y requiere autorización de la Contraloría, cuando la incidencia acumulada supere el quince por ciento (15%) hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) de dicho monto. Las prestaciones adicionales de obra se originan por: **a.** Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato y **b.** Deficiencias del expediente técnico de obra;

Asimismo, en el Numeral 6.5.1. Establece que el presupuesto adicional de obra es la valoración económica de la prestación adicional de una obra. El presupuesto adicional de obra se formula de manera independiente de los presupuestos deductivos y presupuestos deductivos vinculados aprobados por la Entidad para la misma ejecución de obra. El presupuesto adicional debe efectuarse considerando el sistema de contratación definido en las Bases, según lo siguiente:

- a. Sistema de contratación "a suma alzada".- El presupuesto adicional de obra a suma alzada se determina sobre la base de:
  - Los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados.
  - Gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional, para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente, teniendo como base o referencia, los montos asignados en el valor referencial multiplicado por el factor de relación.
  - Utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.
  
- b. Sistema de contratación "a precios unitarios".- El presupuesto adicional de obra a precios unitarios se determina sobre la base de:
  - Los precios unitarios del contrato y/o precios pactados.
  - Los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional, para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado.
  - Utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.



Rectorado

"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 307-2020-UNTRM/R

- c. Sistema de Contratación "esquema mixto de suma alzada y precios unitarios", se determina cada componente, acorde al sistema de contratación correspondiente.

Los precios se pactan cuando no existan precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y de no existir, en precios del mercado debidamente sustentados.

Que, con Resolución Rectoral N° 037-2018-UNTRM/R, de fecha 10 de enero del 2018, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto SNIP N° 381743 "Creación de los Servicios de Investigación en Ingeniería de Alimentos y Post Cosecha de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, Sede Chachapoyas, Provincia Chachapoyas, Región Amazonas", con un plazo de ejecución de sesenta (60) meses calendarios, cuyo presupuesto asciende a S/ 9'994,743,37 (Nueve millones novecientos noventa y cuatro mil setecientos cuarenta y tres con 37/100 Soles);

Que, con Resolución Rectoral N° 598-2018-UNTRM/R, de fecha 22 de agosto del 2018, se aprueba el Expediente Técnico de la obra "Construcción del Laboratorio de Investigación e Ingeniería de Alimentos y Post Cosecha de la UNTRM" del Proyecto SNIP N° 381743 "Creación de los Servicios de Investigación en Ingeniería de Alimentos y Post Cosecha de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, Sede Chachapoyas, Provincia Chachapoyas, Región Amazonas", con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios, cuyo presupuesto asciende a S/ 2'482,375.42 (Dos millones cuatrocientos ochenta y dos mil trescientos setenta y cinco con 42/100 Soles);

Que, con Resolución Rectoral N° 306-2019-UNTRM/R, de fecha 22 de abril del 2019, se aprueba la actualización del expediente técnico de obra del Proyecto 381743 "Construcción del laboratorio de Investigación e Ingeniería de alimentos y post cosecha de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas sede Chachapoyas, Provincia de Chachapoyas, Región Amazonas", cuyo presupuesto asciende a S/ 2'685,070.34 (Dos millones seiscientos ochenta y cinco mil setenta con 34/100 Soles);

Que, con Resolución Rectoral N° 414-2019-UNTRM/R, de fecha 07 de junio del 2019, se aprueba el Expediente Técnico General Actualizado del Proyecto con C.U.I. N° 2343049 "Creación de los Servicios de Investigación e Ingeniería de Alimentos y Post Cosecha de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, Sede Chachapoyas, Provincia de Chachapoyas, Región Amazonas" meta: "Construcción del Laboratorio de Investigación e Ingeniería de Alimentos y Postcosecha de la UNTRM", con un plazo de ejecución de tres años, cuyo presupuesto asciende a S/ 10, 197, 438.29 (Diez millones ciento noventa y siete mil cuatrocientos treinta y ocho con 29/100 soles);

Que, con Resolución Rectoral N° 553-2019-UNTRM/R, de fecha 13 de agosto del 2019, se designa a partir del 26 de agosto del 2019, al Ing. José Estrada Huamán, como inspector de la Obra: "Construcción del Laboratorio de Investigación e Ingeniería de Alimentos y Postcosecha de la UNTRM" del proyecto: "Creación de los Servicios de Investigación e Ingeniería de Alimentos y Post Cosecha de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, Sede Chachapoyas, Provincia de Chachapoyas, Región Amazonas";

Que, mediante Resolución Rectoral N° 157-2020-UNTRM/R, de fecha 10 de marzo del 2020, se aprueba la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 por 15 días calendarios, del Proyecto con C.U.I. N° 2343049 "Creación de los Servicios de Investigación e Ingeniería de Alimentos y Post Cosecha de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, Sede Chachapoyas, Provincia de Chachapoyas, Región Amazonas" meta: "Construcción del Laboratorio de Investigación e Ingeniería de Alimentos y Postcosecha de la UNTRM", por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución;





## Rectorado

"Año de la Universalización de la Salud"

# RESOLUCIÓN RECTORAL

## N° 307 -2020-UNTRM/R

Que, mediante Carta N°003-CLPUNTRM/EC, de fecha 20 de febrero del 2020, el representante del Consorcio Laboratorios Postcosecha de la UNTRM, remite al Inspector de Obra de la UNTRM, el Expediente Técnico del adicional de la Obra N° 01, de la Obra: "Construcción del Laboratorio de Investigación e Ingeniería de Alimentos y Postcosecha de la UNTRM";

Que, mediante Informe N° 008-2020-UNTRM-R/DGA-DIGA/JEH-INSPECTOR, de fecha 26 de febrero del 2020, el Inspector de Obra remitió al Jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión Ambiental, observaciones al Expediente Técnico del adicional de la Obra N° 01, de la Obra: "Construcción del Laboratorio de Investigación e Ingeniería de Alimentos y Postcosecha de la UNTRM", indicando que: El fundamento legal bajo el cual se sustenta el adicional de la obra debe corresponder al DS 344-2018-EF de la Ley 30225, el informe del adicional de Obra debe contener de manera descriptiva el proceso de concepción del adicional de obra, mejorar las especificaciones técnicas concernientes a la instalación de puerta corrediza automática, mejorar las especificaciones técnicas de las partidas del sistema eléctrico, corregir los análisis de precios unitarios de las partidas, se debe corregir Zócalo sanitario de Granito por aporte unitario del granito, luminarias suspendidas 1x20W, adjuntar planos de detalle de la instalación de zócalos sanitarios de granito, adjuntar planos de detalle de la puerta corrediza, adjuntar planos de la carpintería de madera, adjuntar cronogramas de obra (CAOV, CAM, GANTT), adjuntar acta de pactación de precios y adjuntar cotizaciones que sustenten los precios pactados;

Que, mediante Carta N° 022-2020-UNTRM-R/DGA-DIGA, de fecha 26 de febrero del 2020, el Jefe de la Oficina de la Unidad de Infraestructura y Gestión Ambiental, remite al Representante Común del Consorcio Laboratorios Postcosecha UNTRM, las observaciones encontradas en el Expediente Técnico del adicional N° 01 de la Obra: *Construcción del Laboratorio de Investigación e Ingeniería de Alimentos y Postcosecha de la UNTRM* del proyecto: *Creación de los Servicios de Investigación e Ingeniería de Alimentos y Post Cosecha de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, Sede Chachapoyas, Provincia de Chachapoyas, Región Amazonas*;

Que, mediante Carta N° 0004-2020-CLPUNTRM/EC, de fecha 06 de marzo del 2020, el Representante Común del Consorcio Laboratorios Postcosecha UNTRM, remite el Expediente Técnico del adicional N° 01 de la Obra: *Construcción del Laboratorio de Investigación e Ingeniería de Alimentos y Postcosecha de la UNTRM*, con la observaciones subsanadas de acuerdo a los señalado en el Informe N° 0008-2020-UNTRM-R/DGA-DIGA/JEH-INSPECTOR, de fecha 26 de febrero del 2020;

Que, mediante Informe N° 009-2020-UNTRM-R/DGA-DIGA/JEH-INSPECTOR, de fecha 13 de marzo del 2020, el Inspector de Obra remitió al Jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión Ambiental, observaciones al Expediente Técnico del adicional de la Obra N° 01, de la Obra: "Construcción del Laboratorio de Investigación e Ingeniería de Alimentos y Postcosecha de la UNTRM", indicando que: El sustento Técnico Legal del Adicional N° 01 se ha realizado en concordancia con el artículo 34° de la ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y el artículo 175° de su reglamento, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, el Adicional de Obra N° 01, se encuentra justificada por la causal b) del numeral 3) del Título VI) Disposiciones Generales de la Directiva N° 011-2016-CG/GPROD, servicio de control previo de las prestaciones Adicionales de Obra, aprobada por Resolución de Contraloría N° 147-2016-CG, solicita 30 días calendarios para la ejecución de las partidas como se detalla en la programación GANTT, con la ejecución del Adicional de Obra N° 01 se logrará dar cumplimiento a las actividades programadas, por lo que recomienda a la entidad, tramitar dentro de los plazos estipulados en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado;



Rectorado

"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 307-2020-UNTRM/R

Que, mediante Informe N° 1247-2020-UNTRM-DGA-UEI/MYL, de fecha 01 de setiembre del 2020, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNTRM, informa que: **i)** Respecto a la solicitud de Certificación Presupuestal del Adicional N° 01 para la Obra: *Construcción del Laboratorio de Investigación e Ingeniería de Alimentos y Postcosecha de la UNTRM*, del Proyecto de Inversión *"Creación de los Servicios de Investigación e Ingeniería de Alimentos y Post Cosecha de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, Sede Chachapoyas, Provincia de Chachapoyas, Región Amazonas"*; **ii)** El Proyecto de Inversión se encuentra en ejecución con un PIM al 2020 ascendente a S/ 1,000,000.00, existiendo una certificación aprobada por S/ 839,050.00 y una ejecución (devengado) a la fecha de S/ 814,682.60, obteniéndose un saldo de S/ 24, 337.40; **iii)** Lo solicitado corresponde al Componente de Infraestructura como es la ejecución de obra que requiere la ejecución de Adicional N° 01, solicitado por el Residente, contando con el Informe N° 009-2020-UNTRM-R/DGA-DIGA/JEH-INSPECTOR, y la conformidad del Jefe de la Unidad de Infraestructura y Gestión Ambiental indica que: a) El presupuesto del Adicional N° 01 asciende a la suma de S/ 173,63.82, b) Un Deductivo Vinculante ascendiente al monto de S/ 12, 712.66 y c) Obteniéndose un Adicional Neto ascendiente a la cantidad de S/ 160, 922.66, **iv)** Por lo que, indica que es procedente la Certificación Presupuestal del Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/ 160, 922.66 (Ciento sesenta mil novecientos veintidós con 66/100 soles), recomendado continuar con el trámite respectivo;

Que, mediante Informe N° 246-2020-UNTRM-R/OPED, de fecha 03 de setiembre del 2020, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planeamiento Estratégico, emitió la Certificación Presupuestaria por el monto de S/ 160, 922.66 66 (Ciento sesenta mil novecientos veintidós con 66/100 soles), para el Adicional N° 01 para la Obra: *Construcción del Laboratorio de Investigación e Ingeniería de Alimentos y Postcosecha de la UNTRM*, del Proyecto de Inversión *"Creación de los Servicios de Investigación e Ingeniería de Alimentos y Post Cosecha de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, Sede Chachapoyas, Provincia de Chachapoyas, Región Amazonas"*;

Que, con documento de vistos, el Jefe de la Unidad de Infraestructura y Gestión Ambiental, manifiesta que mediante Informe N° 246-2020-UNTRM-R/OPED, se emite la Certificación Presupuestal para el **Adicional N° 01 de la Obra: "Construcción del Laboratorio de Investigación e Ingeniería de Alimentos y Postcosecha"** del Proyecto C.U.I 2343049: Creación de los Servicios de Investigación en Ingeniería de Alimentos y Post Cosecha de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas- Sede Chachapoyas, Provincia Chachapoyas, Region Amazonas, por el monto de **S/ 160,922.66 (Ciento sesenta mil novecientos veintidós con 66/100 Soles)**. El mismo que cuenta con la conformidad del Inspector de Obra, mediante el Informe N. ° 009-2020-UNTRM-R/DGA-DIGA/JEH-INSPECTOR, y la conformidad por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones, mediante el Informe N° 1247-2020-UNTRM-DGA-UEI/MYL. Por lo que, solicita la emisión del acto resolutorio que apruebe la **ejecución del adicional N° 01** de la Obra **"Construcción del Laboratorio de Investigación e Ingeniería de Alimentos y Postcosecha"** del Proyecto C.U.I 2343049: Creación de los Servicios de Investigación en Ingeniería de Alimentos y Post Cosecha de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas - sede Chachapoyas, provincia Chachapoyas, region Amazonas;

Que, estando a las consideraciones citadas y las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, al Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;



## Rectorado

"Año de la Universalización de la Salud"

# RESOLUCIÓN RECTORAL

## N° 307 -2020-UNTRM/R

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la ejecución del Adicional N° 01 de la Obra "**Construcción del Laboratorio de Investigación e Ingeniería de Alimentos y Postcosecha**" del Proyecto C.U.I 2343049: Creación de los Servicios de Investigación en Ingeniería de Alimentos y Post Cosecha de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas- sede Chachapoyas, provincia Chachapoyas, región Amazonas, según el siguiente detalle:

- Presupuesto Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/ 173,634.82 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 82/100 SOLES).
- Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 asciende a la suma de S/ 12,712.66 (DOCE MIL SETECIENTOS DOCE CON 66/100 SOLES).

**Adicional Neto N° 01: S/ 160,922.16 (Ciento sesenta mil novecientos veintidós con 66/100 soles), monto que representa el 6.35% del monto del contrato original.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución todas las áreas involucradas (Contratista, DIGA, Inspector).

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, e interesados de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL  
"TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"

Policaño Chaunca Valqui Dr.  
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

DRA. CARMEN ROSA HUAMAN MUÑOZ  
SECRETARIA GENERAL

PCH/R  
CR/MS  
10/10/20